

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI y XII, 12 fracción VIII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracción XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracción IV, 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 6 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 11, 27, 32, 33, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en 27 de diciembre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/359/2023 de fecha 14 de julio de 2023, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevé a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Entrega de Apoyo Alimentario para las celebraciones Decembrinas para el ejercicio 2023”; razón por la cual se emiten los siguientes:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LAS CELEBRACIONES DECEMBRINAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

I. Dependencia responsable:

La Alcaldía Álvaro Obregón es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social, bajo las unidades administrativas y técnicas operativas de la:

Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la coordinación de la Acción Social, así como de su verificación, supervisión y operación.

Dirección de Apoyo a la Comunidad: Responsable de la operatividad de la Acción Social.

Dirección General de Administración: responsable del manejo y aplicación de recursos presupuestales de la Acción Social.

Coordinación de Comunicación Social: Responsable de establecer los mecanismos que considera pertinentes, relacionados con la Acción Social para su correcta difusión.

II. Diagnóstico

La Acción Social es de seguimiento, teniendo su antecedente en diciembre de 2022. El cual tuvo como objetivo brindar un apoyo monetario, para la compra de los alimentos, a representantes del hogar de la Alcaldía Álvaro Obregón, para una alimentación digna, nutritiva y de calidad en sus hogares con la finalidad de atender un derecho social universal, la meta planteada para ese ejercicio fue de 7,005 mujeres y hombres.

III. Población objetivo:

Son 64,709 hogares representados por las jefas o jefes del hogar de la Alcaldía Álvaro Obregón.

IV. Objetivos y alcances:

Objetivo general:

Brindar un apoyo monetario, para la compra de alimentos, a representantes jefas o jefes del hogar de la Alcaldía Álvaro Obregón, para una alimentación digna, nutritiva y de calidad en sus hogares con la finalidad de atender un derecho social universal.

Objetivos específicos:

1. Contribuir al ingreso del hogar a través de un apoyo alimentario.
2. Atender una necesidad de inclusión al tejido social a representantes de familia, en situación de vulnerabilidad.

V. Metas físicas.

La Alcaldía Álvaro Obregón otorgará hasta 6,665 apoyos alimentarios, a través de un mecanismo electrónico (monedero electrónico).

VI. Temporalidad

Fecha de inicio. Durante el mes de octubre.

Fecha de término. Durante el mes de diciembre.

VII. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requerimientos para ser beneficiados son:

- a) El solicitante debe habitar en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- b) Ser mayor de 18 y como máximo 64 años cumplidos.
- c) Presentar la documentación solicitada.
- d) Manifestación de vulnerabilidad social.
- e) Llenar la solicitud de registro a la Acción Social.
- f) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- g) No ser beneficiaria o beneficiario de algún programa o acción que ofrece esta alcaldía.

Los requisitos de acceso a la Acción Social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

VIII. Documentación solicitada

Deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de la siguiente documentación:

a) **Credencial para votar vigente** con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite.

b) **Comprobante de domicilio** ubicado dentro de la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón, no mayor a tres meses de antigüedad (boleta de cobro por suministro de agua, boleta de impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, recibo telefónico o de servicio de televisión de paga).

1. Boleta de cobro por suministro de agua,
2. Boleta de impuesto predial anual o bimestral,
3. Boleta de cobro por suministro de gas doméstico,
4. Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica,
5. Recibo telefónico
6. Recibo de servicio de televisión de paga.

c) **Cédula Única de Registro de Población (CURP)**

d) **Carta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de vulnerabilidad.**

La carta será proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

IX. Operación de la acción social

La operación de la acción social la llevará a cabo la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Dirección de Apoyo a la Comunidad.

Por lo tanto, la Alcaldía Álvaro Obregón se encargará de la convocatoria y difusión de esta acción social, además de recibir las solicitudes de acceso al apoyo que ofrece esta acción social en el lugar y horarios que marque la convocatoria, en la cual se establecerán las bases para acceder a la acción social.

ÁREA ADMINISTRATIVA	ETAPA DE INTERVENCIÓN OPERATIVA
Dirección General de Desarrollo Social.	1. Elaboración y publicación de los lineamientos de operación de la Acción Social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Dirección de Apoyo a la Comunidad.	2. Elaboración de la Convocatoria.
Coordinación de Comunicación Social	3. Publicación de la Convocatoria: será mediante los medios que considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón.
	4. Jornadas de recepción de documentos a solicitantes:
Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.	5. Llenado de cédula de registro.
Dirección de Apoyo a la Comunidad.	6. Revisión e integración de cada expediente.
Dirección de Apoyo a la Comunidad.	7. Elaboración del padrón de beneficiarios.
Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.	8. Entrega de tarjetas a beneficiarios

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México

La entrega de beneficios asociados a la acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

Durante su operación, la acción social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con algún partido político, candidato o servidor público en específico.

Se informa que todos los trámites, atenciones y formatos que realice la alcaldía, correspondientes con la Acción Social serán gratuitos.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad recibirá los documentos de los solicitantes, a reserva de realizar la revisión de estos y formatos para la integración correcta de cada expediente.

1. Llenar y firmar la cédula de registro a la acción social.
2. Bajo protesta de decir verdad se manifieste la vulnerabilidad social.
3. Realizar el trámite personalmente.
4. Ser mayor de edad.

Se asignará un folio a las y los solicitantes para el control de los expedientes y tarjetas.

Una vez que se haya concluido con la recepción de los documentos y el registro a la acción social se procederá a la selección de beneficiados.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos de la acción social serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan a mejorar la ejecución y operación de estos lineamientos en favor de la ciudadanía.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

X. Difusión

La acción social se dará a conocer mediante la publicación de los presentes lineamientos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la convocatoria se dará a conocer por los medios que así considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón.

XI. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; las instalaciones se encuentran ubicadas en calle 10 esquina canario, col. Tolteca, C.P. 01150.
- b) Presentando queja mediante escrito libre a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Calle 10 esquina Canario, Col. Tolteca, C.P. 01150.

Las quejas sobre la acción social las podrá realizar el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas por la Ley y/o programa.

El escrito de queja debe contener:

Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.

Motivo de la queja.

Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la dependencia no resuelva su queja, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

XII. Mecanismos de evaluación.

El seguimiento y monitoreo constará de obtener la información precisa del siguiente cuadro y la evaluación constará de una encuesta de satisfacción a quienes recibieron el servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN**
